

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236-2021-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 02 de setiembre de 2021

VISTO

El Expediente administrativo de mesa de partes N° 2573 de fecha 23 de agosto del 2021, presentado por **PAIVA LLAQUE, Francisca**; identificada con **DNI N° 43358130**, señalando domicilio en **Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 115** del P.T. Pueblo Nuevo, signado con Código Predial Mz "B" Lote 20 y con Código Catastral Sector 01 Mz "043" Lote 010 del Distrito de Pueblo Nuevo, mediante el cual solicita la Deducción de 50 UIT de la base Imponible del Impuesto Predial de persona Adulto Mayor no Pensionista.

CONSIDERANDO

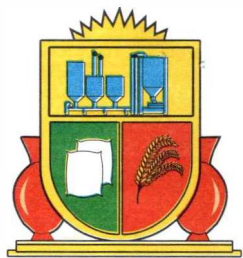
Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificada de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, precisa Incorporar un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinada a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no exceden de una UIT mensual.

Que, mediante **Informe N°442-2021-UTRCD-MDPN-F** recibido el 02 de setiembre del 2021 emitido por la Unidad de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, indica que la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible Predial de persona adulta mayor no pensionista, presentado por **PAIVA LLAQUE, Francisca**; referente al predio ubicado en **Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 115** del P.T. Pueblo Nuevo, signado con Código Predial Mz "B" Lote 20 y con Código Catastral Sector 01 Mz "043" Lote 010 del Distrito de Pueblo Nuevo, el cual se encuentra inscrito ante esta comuna a nombre de la titular **PAIVA LLAQUE, Francisca**; habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulto Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la copia de D.N.I. de la administrada (**Fecha de Nacimiento 04.12.1939 con 81 años de edad**), reportando la partida N° **P10101236**, adjunta la copia del certificado literal a su solicitud.

Que, verificando en la base de datos en el Sistema Informático de Tributación Municipal, se determina que la titular **PAIVA LLAQUE, Francisca**; es propietario del 100% de dominio del predio ubicado en **Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 115** del P.T. Pueblo Nuevo, signado con Código Predial Mz "B" Lote 20 y con Código Catastral Sector 01 Mz "043" Lote 010 del Distrito de Pueblo Nuevo, con código **P-0023**, siendo uso del predio casa habitación; por lo que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que, mediante **Opinión Legal N°220-2021-AL-MDPN-F** recibido el 02 de setiembre del 2021 emitido por la oficina de Asesoría Legal, informa que luego del análisis expuesto en el informe de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Unidad de Tributación, Recaudación y control de Deuda, emite su opinión legal advirtiendo que se encuentra amparado dentro de la normatividad vigente declarando procedente lo peticionado por la administrada **PAIVA LLAQUE, Francisca**; respecto a la solicitud de Deducción de 50UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista, por el predio ubicado en **Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 115** del P.T. Pueblo Nuevo, signado con Código Predial Mz "B" Lote 20 y con Código Catastral Sector 01 Mz "043" Lote 010 del Distrito de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo gerencial que corresponda.

Que, según lo establece el D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo IV.- Principios del procedimiento Administrativo. Inciso 1.7. Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, es preciso advertir que en el caso que se presenten una declaración falsa por parte de un contribuyente adulto mayor y/o pensionista de no cumplir con la información exigida, habrá incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, el cual se encuentra contemplado en el texto del artículo 411° del Código Penal.

Que, según el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF - la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. Que, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y por cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 048-2017-CMDPN-F.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por la administrada **PAIVA LLAQUE, Francisca**; sobre el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT por ser adulto mayor no pensionista (Ley 30490) respecto al predio ubicado en **Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 115** del P.T. Pueblo Nuevo, signado con Código Predial Mz "B" Lote 20 y con Código Catastral Sector 01 Mz "043" Lote 010 del Distrito de Pueblo Nuevo, inscrito ante esta comuna con código **P-0023**, por los considerados expuestos, beneficio a partir del (01.01.2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (01/01/2021), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** al área funcional de Fiscalización Tributaria de acuerdo a sus facultades, verifique el cumplimiento del beneficio otorgado a la administrada.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia al solicitante conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jose Luis Llapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL